



Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027



CONTENIDO

Presentación	3
Antecedentes	6
Marco Normativo	9
Siglas y Acrónimos	20
Capítulo I. Diagnóstico	23
Capítulo II. Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027	34
Capítulo III. Ejes, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción	37
Transparencia.....	174



Presentación

La violencia y la discriminación contra las mujeres se manifiesta a través de múltiples expresiones dentro de los ámbitos público y privado, afectando a millones de mujeres en el mundo. Diversos organismos internacionales, han asumido el compromiso de favorecer el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

En las últimas décadas, en el marco de las convenciones y tratados internacionales que México ha suscrito y ratificado, ha habido avances significativos entre los que destacan las modificaciones legislativas que abrieron paso al reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho. Con esto, se visibilizó que la violencia que se ejerce contra ellas es producto de siglos de desigualdad estructural y constituye una violación a los derechos humanos, además de ser un delito que debe ser sancionado.

México no se ha quedado atrás, desde la década de los setenta del siglo pasado, se vienen desarrollando programas y acciones con el objetivo de reivindicar los derechos humanos de las mujeres. Posteriormente, en la década de los noventa y a partir de la consolidación de los movimientos de las mujeres comprometidas con la causa, se ha logrado colocar el tema de la violencia contra las mujeres, en la agenda pública y con ello, el gobierno se ha obligado a iniciar acciones a través de políticas públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

El Gobierno de la República en respuesta a compromisos internacionales establecidos en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), ha promulgado leyes y normas que reconocen los derechos humanos de las mujeres, siendo fundamental la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres a través de mecanismos como el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y



Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su respectivo Programa. Ambos sirven para coordinar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los órdenes y niveles de gobierno, con la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil. Con estos, se garantiza las condiciones de seguridad, calidad de vida y bienestar de las mujeres en todo el territorio nacional, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y respeto por su dignidad y libertad.

El presente Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PEIPASEVCM) 2023-2027, deriva de estas líneas normativas y programáticas y tiene como objetivo trazar una ruta para la promoción, coordinación, diagnóstico, diseño ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas estatal y municipales que se emitan en la materia, en el estado de Quintana Roo y tras ello, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

Para ello, el Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, PEIPASEVCM, 2023-2027 se plantea a través de 5 ejes de acciones con los cuales se pretende dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Transformar los patrones socioculturales de comportamiento de mujeres y hombres en el ámbito público y privado a través de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, encaminadas a prevenir las diferentes modalidades y tipos de violencia, a fin de asegurar a las mujeres el ejercicio pleno del derecho a una vida libre de violencia.**
- Proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral a las mujeres víctimas de violencia para transitar hacia un estadio de autodeterminación y autonomía y prevenir la revictimización y victimización a través de acciones y procedimientos con enfoque psicosocial, perspectiva de género y derechos humanos.**



- **Armonizar y homologar, así como aplicar el marco jurídico estatal, con los aspectos legales y metodológicos nacionales e internacionales para garantizar a las mujeres víctimas de violencia, el acceso a la justicia, a través de la no repetición y la reparación integral en la ejecución de sentencias.**
- **Lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres, a través del fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional y la generación de conocimiento con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, que permita desarrollar políticas públicas eficaces que fomenten escenarios de igualdad sustantiva, no discriminación y acceso a una vida libre de violencia.**
- **Establecer un sistema de seguimiento y evaluación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que contemple la participación de instancias gubernamentales, de la sociedad civil y la academia, con la finalidad de rendir cuentas, mejorar la actuación y conocer el grado de consecución de los objetivos estratégicos y líneas de acción, a partir de criterios de eficiencia, eficacia, pertinencia y sostenibilidad.**

Estos objetivos articulan una serie de estrategias y líneas de acción, así como, a las instancias de los tres poderes del Estado y de la administración pública de los municipios responsables y corresponsables de dar cumplimiento a cada línea de acción. Así mismo, se contemplan indicadores de resultados que permitirán evaluar sistemática y periódicamente su cumplimiento.

La adopción de este Programa demuestra el compromiso que el Gobierno del Estado de Quintana Roo ha asumido para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y da cuenta de los esfuerzos que las instancias de los tres poderes del Estado y de la administración pública municipal deben llevar a cabo para garantizar que todas las quintanarroenses vivan con plenitud y libres de violencia.



Antecedentes

A pesar de que el estado de Quintana Roo cuenta con una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVG) en tres de sus municipios, con 11 recomendaciones y 44 indicadores de gestión, no ha logrado articular una política pública sólida para lograr la igualdad y erradicación de la violencia, con una estrategia que integre estas recomendaciones y que trace compromisos y responsables, así como resultados e impactos esperados, medibles en el corto, mediano y largo plazo.

Además, si bien Quintana Roo cuenta con diagnósticos que han estimado la magnitud y relevancia de la problemática de violencia en contra de las mujeres, los ejercicios de planeación y programación, no han resultado útiles y vinculantes a la hora de diseñar presupuestos intersectoriales con perspectiva de género.

La presente administración requiere de un Programa Integral que concentre sus esfuerzos en el desarrollo de estrategias y acciones puntuales en la prevención de la violencia contra las mujeres; esto requiere de acciones profundas dirigidas a todos los sectores sociales que logren efectivamente modificar los estereotipos de género que mantienen la prevalencia de conductas violentas, la cosificación de las mujeres y la naturalización de la violencia; reclama también la intervención en los procesos educativos que permitan tanto a los actores del sector educativo como al alumnado de todos los niveles escolares contar con herramientas que identifiquen, desnormalicen, prevengan y erradiquen la violencia en el ámbito escolar y a la vez se formen nuevas generaciones de personas capaces de establecer relaciones basadas en la igualdad, la paz, la empatía y autonomía; igualmente, deberán construirse condiciones en los centros de trabajo para que sean libres de acoso, de discriminación y de otras formas de violencia; que incluya también acciones de prevención de las violencias en el ámbito comunitario y que se enfoquen a grupos de mujeres que viven en situaciones de mayor riesgo como son migrantes, niñas y adolescentes, residentes en zonas de alta incidencia de violencia social y trata, entre otras.



Un Programa Estatal de esta naturaleza debe funcionar como una hoja de ruta que, bajo la rectoría de las instancias que forman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, alineada a los instrumentos normativos y programáticos nacionales e internacionales, con enfoque de Gestión por Resultados de Desarrollo (GpRD), que guíe el accionar de las instancias de los tres poderes del Estado y de la administración pública municipal, así como, los presupuestos respectivos en torno a los objetivos de igualdad y no discriminación de las mujeres.

Para llevar a cabo la revisión y fortalecimiento del Programa se desarrollaron una serie de actividades en fases sucesivas:

Fase 1.

Análisis documental de las versiones anteriores del Programa, así como de los instrumentos y herramientas programáticas en la materia en los ámbitos estatal, nacional e internacional, para la inclusión de criterios de alineación.

Fase 2.

Revisión de diagnósticos e información de encuestas para mapear las principales problemáticas alrededor de la violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta las recomendaciones en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Fase 3.

Mesas de trabajo con las y los integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para delinear aspectos técnicos específicos.



Fase 4.

Reunión de trabajo con la Secretaría de Gobierno del Estado en su calidad de Titular de la Presidencia del Sistema Estatal para analizar la versión preliminar y efectuar las modificaciones convenientes. Posterior a la realización de las mesas, se procedió a sistematizar las propuestas vertidas y se elaboró la versión final del Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Quintana Roo, con un Enfoque de Gestión por Resultados de Desarrollo.



Marco Normativo

Actualmente, el marco normativo internacional, nacional y estatal en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, específicamente, en cuanto a la protección y garantía de una vida libre de violencia, aunque perfectible aún, es amplio y robusto.

A partir de la reforma constitucional del año 2011 que elevó a rango constitucional los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, México cuenta con un marco normativo integral en materia de derechos humanos de las mujeres.

A continuación, se presentan los principales instrumentos normativos que enmarcan los contenidos y acciones del presente Programa.

Marco normativo internacional

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). El año de 1979 fue vital para las mujeres en el mundo ya que se logró concretar uno de los primeros y más contundentes instrumentos normativos para visibilizar las desigualdades que viven las mujeres. Este instrumento denominado Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), se constituye en la ley internacional de los derechos humanos de las mujeres. En 1981, fue ratificado por México.

Este instrumento obliga a los Estados Parte a consagrar, en el derecho interno, el principio de igualdad entre hombres y mujeres, lo cual implica tomar todas las medidas apropiadas, incluso en el nivel local, para que se haga efectivo este derecho.



Esta convención obliga a los Estados Parte a:

- **Eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, establecer protección jurídica de los derechos de las mujeres, sobre una base de igualdad (Artículo 2);**
- **Garantizar la igualdad formal y sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos del desarrollo (Artículo 3);**
- **Tomar medidas para la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración e implementación de programas y acciones públicas y sobre la base de presupuestos públicos con enfoque de género, orientadas a acelerar la igualdad entre mujeres y hombres (Artículo 4);**
- **La obligación estatal de adoptar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta a fin de eliminar los prejuicios de género basados en la inferioridad de las mujeres o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres (Artículo 5a), y**
- **La participación de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas gubernamentales (Artículo 7).**

La Convención crea el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, como órgano encargado de examinar los progresos realizados por los Estados Parte para dar cumplimiento a los mandatos que la integran. En julio de 2018, este Comité publicó sus observaciones al noveno informe periódico de México observando con preocupación la persistencia de los patrones de uso generalizado de la violencia por razón de género contra las mujeres y las niñas, incluidas la violencia física, psicológica, sexual y económica, así como el aumento de la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, la tortura sexual y los asesinatos, especialmente los feminicidios. A partir de ello, se reiteran las recomendaciones para adoptar medidas urgentes para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, en particular combatiendo las causas profundas de esos actos, como la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres.



Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará). En 1994, durante la Convención de Belem Do Pará, se hace evidente la necesidad de redoblar esfuerzos a fin de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, tanto en el ámbito público como en el privado.

En 1998 México ratifica esta convención, en la cual se insta a los Estados Parte a proteger el derecho de las mujeres a ser educadas libre estereotipos sociales y culturales, basadas en patrones de inferioridad o subordinación.

Esta convención se erige como el marco jurídico regional para hacer frente a la violencia contra las mujeres la cual se define “como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Esta condena, es uno de los logros más importantes de la Convención.

Esta convención marca los derechos que deben ser protegidos a las mujeres, al señalar que tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos, así como a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a:

- Que se respete su vida,
- Que se respete su integridad física, psíquica y moral,
- Que se respete su libertad y la seguridad personal,
- No ser sometida a torturas,
- Que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia,
- La igualdad de protección ante la ley y de la ley,
- Un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos,
- La libertad de asociación,
- La libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,



- **Tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.**

A partir de esta Convención, los Estados Parte se comprometen a adoptar políticas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia la violencia contra las mujeres. Entre las más importantes: Adoptar legislación interna, medidas jurídicas, establecer procedimientos legales y actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia.

Así también, los Estados Parte se comprometieron a adoptar programas para modificar los patrones socioculturales de conducta basados en estereotipos y fomentar el conocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

***Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.* Con la finalidad de redoblar los esfuerzos para alcanzar el desarrollo pleno de las mujeres, en 1995 fue aprobada por la cuarta conferencia mundial de la mujer, una resolución con un amplio número de aspectos que deberán ejecutarse por los países vinculantes.**

En esta Declaración, los Estados Parte retomaron la definición de violencia contra las mujeres establecida en Belem do Pará, agregando formas nuevas como la esterilización forzada, el aborto forzado, el uso coercitivo de anticonceptivos, el infanticidio de niñas, entre las principales.

Además, reconoce la situación de las mujeres que viven en condiciones de mayor vulnerabilidad como es el caso de las mujeres indígenas, refugiadas, de comunidades rurales, indigentes, recluidas, adultas mayores, niñas y mujeres con discapacidad, desplazadas y repatriadas. También reconoce que es responsabilidad de los Estados Parte, la adopción de un enfoque integral y multidisciplinario con perspectiva de género para atender esta problemática.

También, los Estados Parte se comprometieron a adoptar medidas para la promoción de la investigación, la recolección de datos y estadísticas de



violencia contra las mujeres, así como el desarrollo de programas y procedimientos para educar a la población sobre los actos de violencia contra las mujeres. Acorde al objetivo de integrar las perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, establecieron una serie de medidas que deberán de adoptar los gobiernos, como las siguientes:

- Velar la adopción de decisiones en materia de políticas y se realice un análisis de sus repercusiones en las mujeres y los hombres;
- Revisar periódicamente las políticas, los programas y los proyectos nacionales, así como su ejecución, evaluando la repercusión de las políticas de empleo e ingresos a fin de garantizar que las mujeres sean las beneficiarias directas del desarrollo y que toda su contribución al desarrollo, tanto remunerada como no remunerada, se tenga en cuenta en la política y la planificación económicas;

Con base en lo anterior, los gobiernos están obligados a incluir en sus políticas públicas el enfoque de género, de tal forma que se lleven a cabo acciones que impulsen su desarrollo, a la vez que se cuente con herramientas para medir su impacto. Adicionalmente, los gobiernos deberán contemplar, en su proceso de planeación económica, partidas presupuestales para ello.

Objetivos de Desarrollo Sostenible: Agenda 2030. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 objetivos, se aprobaron por la comunidad internacional en 2015 y entraron en vigor oficialmente, el 1 de enero de 2016; a través de ellos, en los próximos 15 años, los países se comprometen a intensificar los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático.

En la Agenda 2030, los derechos de las mujeres jóvenes, adolescentes y niñas quedaron reflejados de manera robusta a través del objetivo 5 referido a la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de una sólida transversalización de género en las metas e indicadores de la mayoría de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



Marco normativo nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el año 2011, a partir de una reforma clave, los derechos humanos adquieren reconocimiento constitucional y se les ubica en la cumbre de la jerarquía normativa nacional. La Constitución señala que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia”.

Esto último significa que, al conjuntarse distintas interpretaciones de una norma jurídica, o en el caso de confluencia de dos o más, la autoridad encargada de aplicarla, estará obligada a emplear aquella que brinde la mayor y mejor protección a la persona.

Con el Programa Estatal Integral, se garantiza la jerarquía y eficacia de los tratados internacionales en el sistema jurídico nacional al integrarse al bloque de constitucionalidad. De allí se deriva la obligatoriedad de construir una política pública que contribuya al acceso a los derechos humanos en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

A lo anterior se suma que, el artículo cuarto de la Constitución, menciona que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, por lo que las prácticas de desigualdad adoptadas en ocasiones por órganos del Estado, atentan en contra de los señalamientos que nuestra Carta Magna establece.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Esta Ley tiene como objetivo establecer los niveles de coordinación entre el gobierno federal, las entidades federativas y los municipios para emprender acciones contendientes a prevenir, atender, sancionar y



erradicar la violencia contra las mujeres, de forma que se garantice a las mismas, el acceso a una vida libre de violencia con base en los principios de igualdad y no discriminación.

Además, clasifica los tipos de violencia y señala la obligación de elaborar un Programa Integral en esta materia. Por su parte, en cumplimiento con los mandatos de esta Ley, las entidades federativas deben elaborar sus normas legales y ajustar medidas presupuestales y administrativas correspondientes que permitan la garantía de una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

También les corresponde a las entidades federativas, instrumentar y articular sus políticas en alineación con la política nacional; crear y fortalecer la creación de instancias públicas, privadas y de la sociedad civil para prestar atención a las víctimas; integrar los sistemas estatales en esta materia; promover programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres; impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres; impulsar la creación de refugios; promover la creación de programas reeducativos integral para los agresores; promover investigación sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; impulsar la participación del sector privado y social en la ejecución de los programas; especializar a la red de funcionarios y funcionarias públicas que trabajan con las víctimas; crear y alimentar sistemáticamente un banco de registro e información; así como, crear, implementar y evaluar protocolos especializados de investigación y búsqueda con perspectiva de género.

***Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.* El objetivo de esta Ley es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres al proponer lineamientos y mecanismos institucionales para el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos públicos y privados, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la discriminación por razones de género.**



Para dar cumplimiento a esta Ley, los estados deben proponer y conducir la política local en materia de igualdad; disponer de presupuestos sensibles a género; crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de igualdad entre mujeres y hombres y elaborar las políticas públicas locales en alineación con los estándares nacionales e internacionales.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Esta Ley establece que se deben crear programas de protección y asistencia inmediata a víctimas o posibles víctimas. Para ello, se requiere de la creación de una Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, así como su respectivo programa, que incluya líneas de acción en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de la trata de personas, para los fines de proteger adecuadamente a las víctimas, especialmente cuando éstas son mujeres, niñas y niños.

Ley General de Víctimas. Su objetivo es el reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos.

Para ello, las entidades federativas deben implementar políticas públicas alineadas con la política nacional para la atención y protección de las víctimas, así como de proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las víctimas; apoyar en la consolidación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, participar en la elaboración del programa respectivo. Adicionalmente, la Ley establece los principales derechos de las víctimas:

- **Derecho a una investigación pronta y eficaz,**
- **Reparación integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por parte del Estado,**
- **Derecho a conocer la verdad,**
- **Derecho a ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad,**
- **Protección del Estado, incluido su bienestar físico y psicológico.**



Marco normativo estatal

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo. Esta Ley, promulgada en el año 2007, plantea los mecanismos, los principios y modalidades para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo. Esta Ley, promulgada en 2009 y reformada por última ocasión en 2020, por el H. Congreso de Quintana Roo, concibe a la igualdad entre mujeres y hombres como un derecho inalienable, de allí que les compete a los distintos órganos del Estado garantizar y acelerar los mecanismos para que esta igualdad sea un hecho y beneficie a todas las personas, especialmente a las mujeres por sus condiciones de desventaja histórica.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Quintana Roo. La violencia familiar es la forma en la que más frecuentemente se presenta la violencia contra las mujeres. Las agresiones de las que las mujeres son víctimas provienen de otros miembros de la familia como son parejas, ex parejas, hermanos, padres o hijos, quienes, en un afán de sometimiento y control, menoscaban los derechos de las mujeres y niñas quintanarroenses a vivir libres de violencia.

Desde el año 2001, se cuenta en el Estado con una Ley que pretende acordar las directrices para atender y prevenir la violencia familiar en el Estado y sus municipios. Esta Ley que ha sido reformada en 2002, 2013, 2015 y 2022 expone las atribuciones que les corresponde a las distintas instituciones en el marco de sus respectivas competencias, particularmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, por conducto de la Procuraduría, así como a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada municipio, la Fiscalía General del Estado y al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del Centro de Asistencia Jurídica.



Uno de los aspectos más relevantes de esta Ley es la conformación de un Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Quintana Roo, conformado por distintas autoridades vinculadas a la atención de la violencia familiar y cuya atribución central consiste en diseñar el Programa Integral para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado, mismo que se aplicará sexenalmente y evaluar anualmente sus logros y avances, así como los lineamientos en materia de violencia familiar, para ser incorporados al Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como un apartado especial del mismo.

***Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.* Esta Ley obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, así como a organismos o instituciones públicas o privadas a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.**

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Estas medidas se implementarán a favor de las víctimas teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante.

Sus objetivos son:

- Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en los Tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.**
- Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.**



- **Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso.**
- **Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas.**
- **Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.**



Siglas y Acrónimos

AVGM	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
BAESVIM	Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres
BANAVIM	Banco Nacional de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres
BELÉM DO PARÁ	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994
CEAVEQROO	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo
CBPEQROO	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo
CDHEQROO	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo
CECOVIM	Centro Especializado de Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres del Estado de Quintana Roo
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
CEMER	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
CGC	Coordinación General de Comunicación
CIAM	Centro Integral de Atención a la Mujer
CIGCE	Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado de Quintana Roo
CJM	Centros de Justicia para Mujeres
COJUDEQ	Comisión para la Juventud y el deporte de Quintana Roo
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
COIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
COPLADE	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado



DIF Municipal	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipales
DIF Quintana Roo	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estado	Estado de Quintana Roo
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
FGE	Fiscalía General del Estado de Quintana Roo
GpRD	Gestión por Resultados de Desarrollo
ICA	Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo
IEQROO	Instituto Electoral de Quintana Roo
IMM	Institutos o Instancias Municipales de la Mujer
IMOVEQROO	Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INMAYA	Instituto para el desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
IQM	Instituto Quintanarroense de la Mujer
ISSSTE	Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LAMVLVQROO	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Quintana Roo
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
NOM 046- SSA2 2005	Norma Oficial Mexicana NOM 046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contralas mujeres. Criterios para la atención y prevención
MUCPAZ	Mujeres Constructoras de Paz
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PbR	Presupuesto Basado en Resultados
PEIPASEVCM	Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo 2023-2027
PQCI	Programa Quintanarroense de Cultura Institucional



PRODEMEFA	Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia
PROIGUALDAD	Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018
PRONAM	Programa Nacional de la Mujer
SEBIEN	Secretaría de Bienestar
SECOES	Secretaría de la Contraloría del Estado
SEDARPE	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
SEDE	Secretaría de Desarrollo Económico
SESEP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
SEFIPLAN	Secretaría de Finanzas y Planeación
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEOP	Secretaría de Obras Públicas
SEPASEVCM	Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
SEQ	Secretaría de Educación de Quintana Roo
SESA	Secretaría de Salud y de Servicios Estatales de Salud
SIPASEVCM	Sistema Informático de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres
SIPINNA	Sistema de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes
SSC	Secretaría de Seguridad Ciudadana
TEQROO	Tribunal Electoral de Quintana Roo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo



Capítulo I. Diagnóstico

Actualmente, se reconoce que la violencia contra las mujeres es una de las formas extremas de manifestación de la desigualdad entre hombres y mujeres, la cual impide el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, además de frenar su desarrollo y el de las comunidades en su conjunto.

No es posible diseñar políticas públicas ni proponer acciones legislativas que se correspondan con las necesidades sociales, si no se cuenta con datos estadísticos confiables, que además de indicar el pulso de la violencia, indiquen el pulso de las medidas adoptadas para erradicarla.

Este apartado sintetiza el análisis efectuado sobre la base de datos con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH, 2021, particularmente en lo que corresponde a Quintana Roo.

Esta encuesta ofrece información referente a las experiencias de violencia de tipo físico, psicológico, sexual, económico y patrimonial, que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los distintos ámbitos de su vida (de pareja, digital, escolar, laboral, comunitario y familiar) y recopila información, sobre los agresores y los lugares donde ocurrieron las agresiones. Asimismo, la ENDIREH-2021 ofrece información sobre las acciones de búsqueda de información, apoyo o denuncia que llevaron a cabo las mujeres por la violencia sufrida.

Posteriormente, se presenta la información reportada a través del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo (BAESVIM), el cual tiene como objetivo administrar la información procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

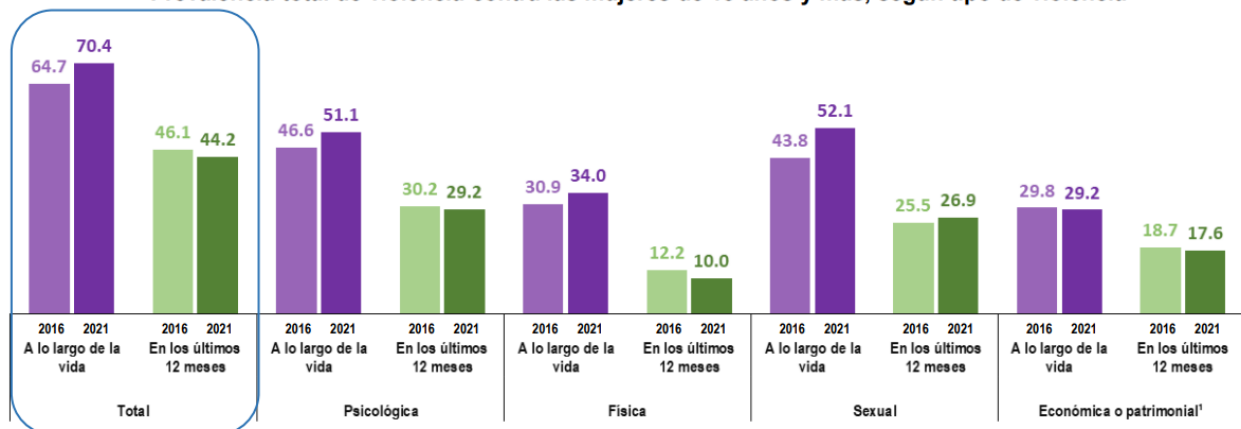
Prevalencia de violencia, general y por ámbito de ocurrencia

En el ámbito nacional, el 70.1% de las mujeres ha vivido algún incidente de violencia a lo largo de la vida. Siendo la violencia psicológica la de mayor prevalencia con un 51.6%, seguida de la violencia sexual con un 49.7%, asimismo, en el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia con un 45.6%, seguido de la relación de pareja con un 39.9%.

En el estado de Quintana Roo, 70.4% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 44.2% en los últimos 12 meses.

Como se observa en la siguiente gráfica, del año 2016 al 2021, la violencia contra las mujeres a lo largo de la vida se incrementó de un 64.7% a un 70.4%. La violencia psicológica aumentó al 51.1%, la física a un 34%, la sexual presentó el mayor aumento con un 52.1% y la económica o patrimonial fue la única que disminuyó a un 29.2%.

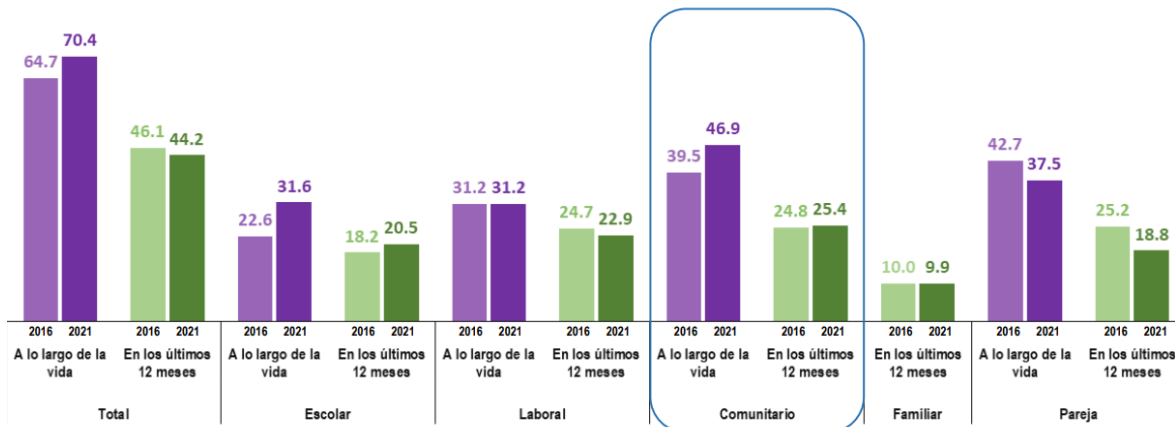
Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más, según tipo de violencia



Fuente: INEGI, ENDIREH, 2021

En el estado de Quintana Roo, el ámbito comunitario es en el que las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida con un 46.9% y en los últimos 12 meses la frecuencia fue de un 25.4 por ciento.

Prevalencia en mujeres de 15 años y más, según ámbito de ocurrencia

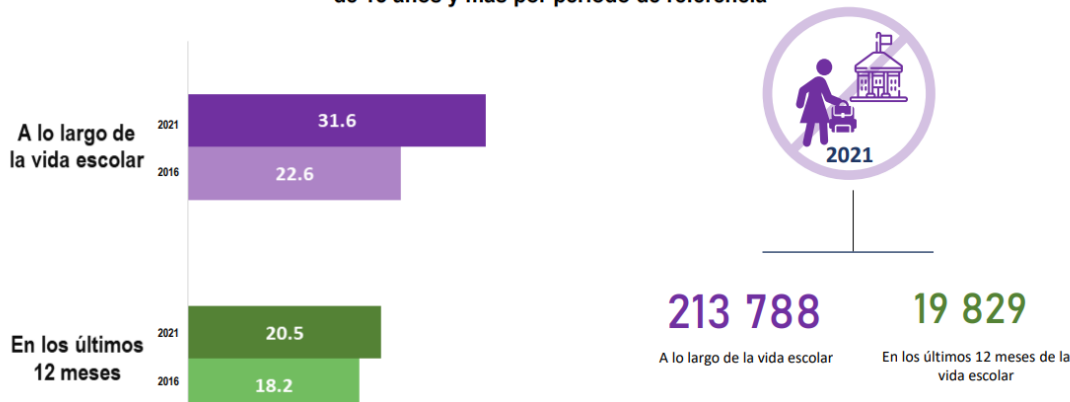


Fuente: INEGI, ENDIREH, 2021

En el ámbito escolar, el 31.6% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de violencia en la escuela a lo largo de la vida. Mientras que, el 20.5% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses.

Se estima que, en el estado de Quintana Roo, el 18.8% de las mujeres de 15 años y más han vivido situaciones de violencia sexual a lo largo de la vida escolar. Mientras que el 17.1% ha experimentado violencia de tipo sexual en los últimos 12 meses.

Prevalencia de violencia en la escuela contra las mujeres de 15 años y más por periodo de referencia

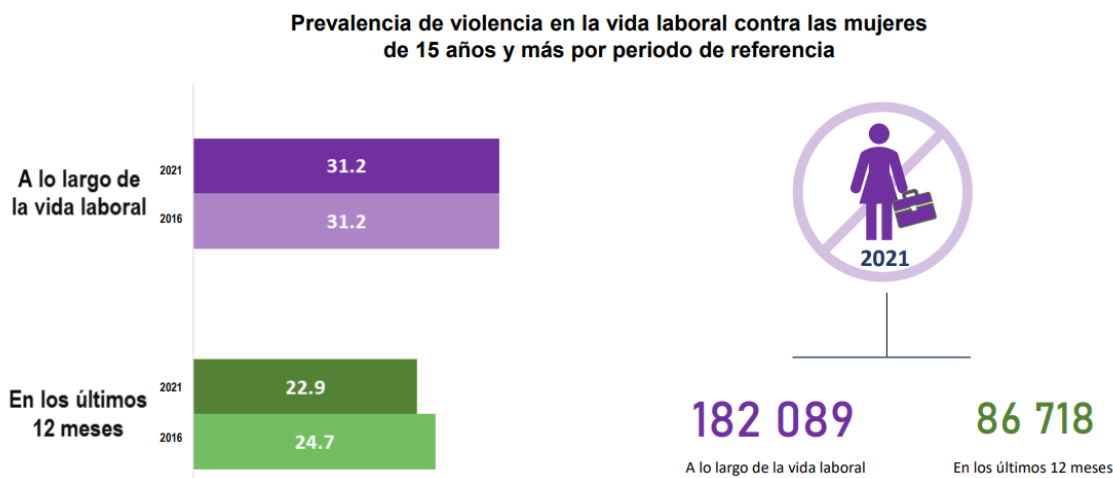


Fuente: INEGI, ENDIREH, 2021



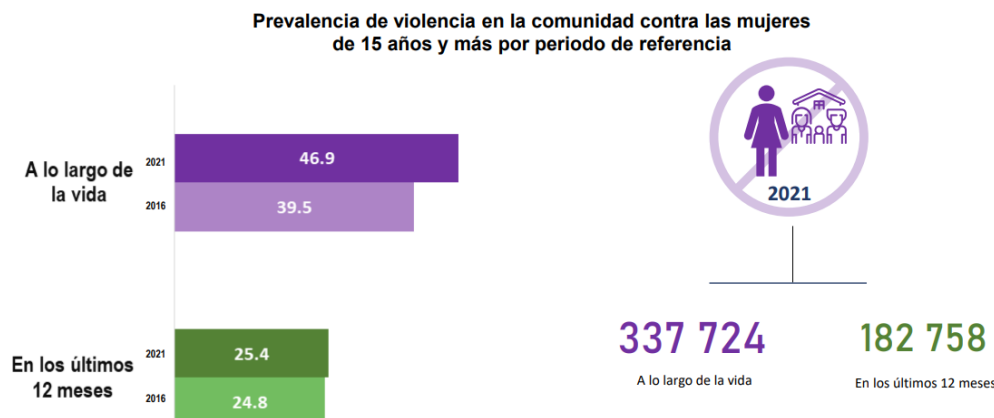
Se estima que en Quintana Roo, 31.2% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de discriminación laboral a lo largo de la vida laboral. Mientras que el 24.7% ha experimentado discriminación laboral en los últimos 12 meses.

En el estado de Quintana Roo, de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito laboral, el 35% señaló que la principal persona agresora fue un(a) compañero(a) de trabajo, así mismo, de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito laboral, el 82.5% declaró que las instalaciones del trabajo fue el lugar principal de ocurrencia de violencia.



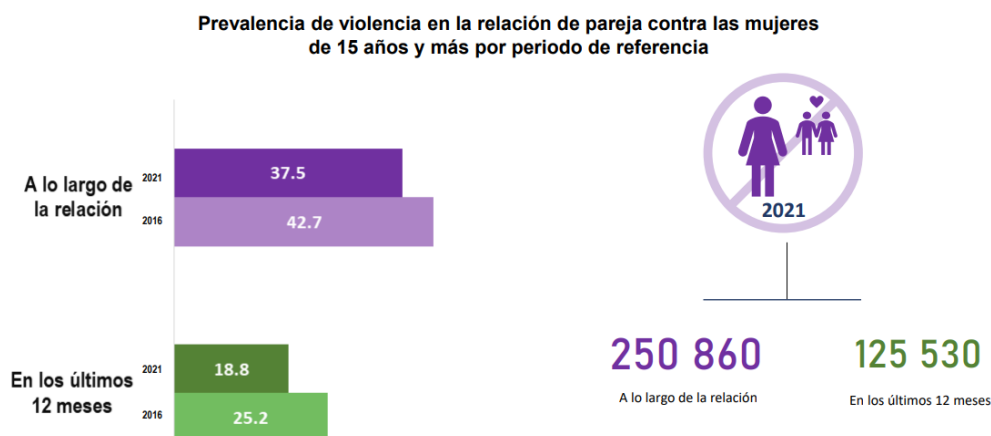
Fuente: INEGI, ENDIREH, 2021

En el estado de Quintana Roo, el 46.9% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia sexual en el ámbito comunitario a lo largo de la vida. Mientras que 25.4% ha experimentado violencia sexual en los últimos 12 meses en ese ámbito; asimismo, el 71.8% señaló que la principal persona agresora fue un desconocido y el 68.3% declaró que la violencia ocurrió en la calle o parque.



Fuente: INEGI, ENDIREH, 2021

En el estado de Quintana Roo, el 9.9% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses. De estas mujeres, 7.7% ha sido víctima de violencia de tipo psicológica. Así mismo, el 22% señaló que la principal persona agresora fue su padre y el 63.6% declaró que la violencia ocurrió en su casa.

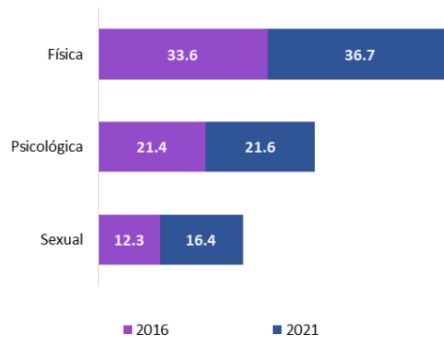


Fuente: INEGI, ENDIREH, 2021

Durante su infancia el 46.2% de las mujeres de 15 años y más vivieron violencia, siendo la física la más relevante con un 36.7%, siguiendo la psicológica con un 21.6% y la sexual con un 16.4% siendo el(la) tío(a) la principal persona agresora sexual, seguido de un no familiar (vecino o conocido).



Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más, según tipo de violencia durante su infancia



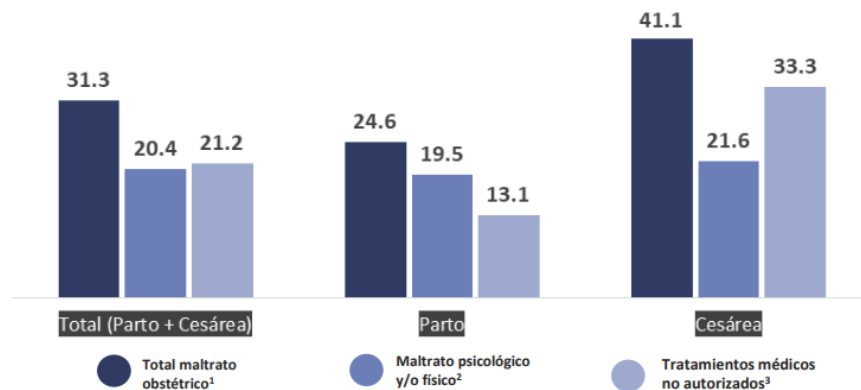
Nota: La Infancia se considera hasta antes de cumplir 15 años.



Fuente: INEGI, ENDIREH, 2021

De un total estimado de 113 mil 590 mujeres de 15 a 49 años, que tuvieron su último parto entre 2016 y 2021, el 31.3% fue maltratada en algún momento. El maltrato en la atención obstétrica entre las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea en los últimos 5 años es menor entre las que tuvieron un parto (24.6%) que entre las que tuvieron cesárea (41.1%).

Prevalencia de maltrato en la atención obstétrica entre las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los últimos 5 años, total y por tipo de nacimiento, según situación de maltrato



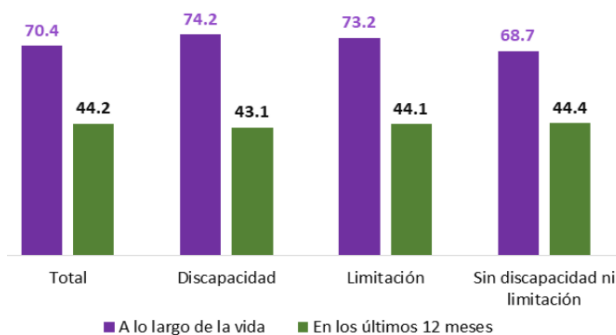
Fuente: INEGI, ENDIREH, 2021



En lo que respecta a la condición de violencia en mujeres de 60 años y más, siendo estas un total de 84 mil 476 mujeres, el 9.4% ha sido violentada.

Por otra parte, el 36.5% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad para realizar actividades cotidianas. De ellas, el 43.1% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses y el 74.2% experimentó algún incidente de violencia a lo largo de su vida.

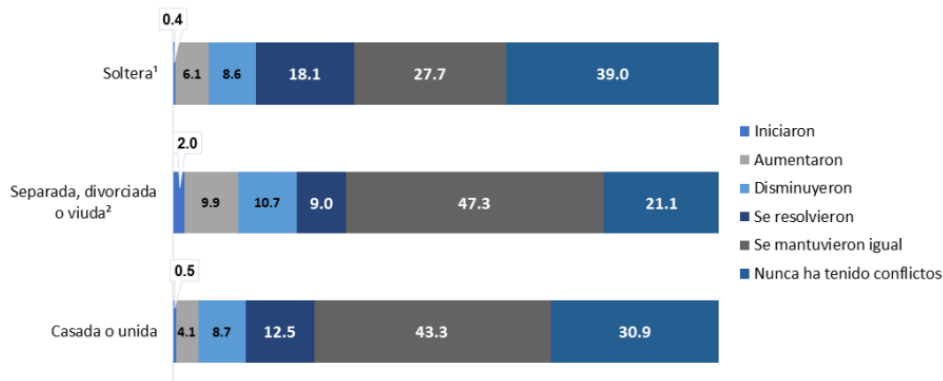
Prevalencia de violencia en mujeres de 15 años y más según periodo de referencia y condición de discapacidad



Fuente: INEGI, ENDIREH, 2021

Durante el confinamiento por el COVID-19 las mujeres quintanarroenses de 15 años y más, separadas, divorciadas o viudas consideraron que los problemas en la relación de pareja aumentaron.

Percepción de problemas de las mujeres de 15 años y más en la relación de pareja durante el periodo de confinamiento por COVID-19 por situación conyugal



Fuente: INEGI, ENDIREH, 2021



De acuerdo a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, todas las instituciones que forman parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVCM), deben proveer de información al Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), por lo que el banco actúa como un Sistema Único de Información Estadística.

El estado de Quintana Roo, durante el primer trimestre del año 2023 registró 4 mil 764 víctimas de violencia y un total de 7 mil 846 casos, lo que se traduce que existen mujeres víctimas con más de un episodio de violencia.



Fuente: BAESVIM, Primer trimestre del 2023

Se registraron 10 mil 334 servicios que corresponden al número de acciones interinstitucionales en las que se brindó atención a la víctima, considerándose que una misma víctima, puede activar todo un andamiaje de instituciones, independiente a la institución que funja como primer vínculo en la atención. De la misma manera, se registraron 721 medidas de protección.

	Víctimas	Casos	Servicios Registrados	Ordenes de protección
Oct-Dic 2022	4,974	8,280	15,268	793
Ene-Mar 2023	4,764	7,846	10,334	721

Fuente: BAESVIM, Primer trimestre del 2023



Durante el Primer Trimestre del año 2023, en el ámbito nacional se registraron 64 mil 419 nuevos registros de mujeres víctimas de violencia, así como un registro de reincidencia del 11% en los expedientes activos.

En Quintana Roo, se crearon 4 mil 764 nuevos expedientes, con una reincidencia en casos activos del 39%, lo que da origen a 7 mil 846 casos de violencia registrados. Así mismo, las instituciones que brindan atención a las víctimas, detectaron que la modalidad que mayor reporte de casos presenta es la Familiar con 7 mil 529 incidentes, seguida por la comunitaria con 261 casos y la laboral con 16; con respecto a la distribución de estos casos por municipio, de acuerdo a la modalidad de violencia familia, el Ayuntamiento de Benito Juárez tuvo un reporte de 2 mil 905 casos, seguido por Solidaridad con 1 mil 697 casos y en tercer sitio Othón P. Blanco con 1 mil 677 casos; en cuanto a la violencia comunitaria el municipio de Benito Juárez obtuvo el primer lugar con 77 casos, seguido de Solidaridad con 55 casos y Othón P. Blanco con 46 casos; finalmente, en lo que respecta a la violencia laboral, el municipio de Othón P. Blanco es el que presenta el mayor número de casos reportados, seguido de Solidaridad y Benito Juárez.

	FAMILIAR	EN LA COMUNIDAD	DIGITAL/CIBERNÉTICA	LABORAL	INSTITUCIONAL	ESCOLAR/DOCENTE	FEMINICIDA	POLÍTICA	TOTAL GENERAL
SSP	3,092	57	2	3	2			1	3,157
SERV.911	1,867	72	3	2	2				1,946
FGE	860	84	7		1	6	6		964
GEAVIG	774	40	1	4					819
CJM	615								615
IMM	202	6	2	3	3				216
IQM	113	1		4	1		1		120
DIF	4								4
SEQ	1					2			3
CEBPQROO		1							1
CERESO	1								1
Total general	7,529	261	15	16	9	8	7	1	7,846

Fuente: BAESVIM, Primer trimestre del 2023

De acuerdo al informe del Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM) el 53% de las mujeres quintanarroenses registradas en la plataforma sufrió más de un tipo de

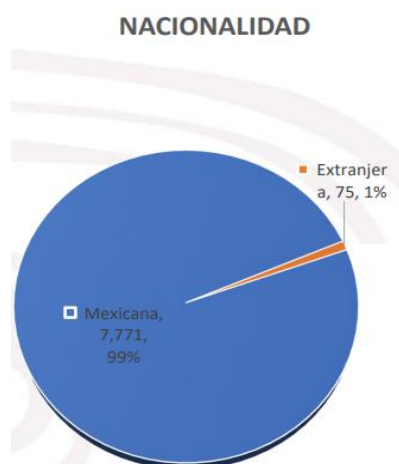


violencia, en el 77% de ellas se observó violencia psicológica, el 52% de ellas manifestó violencia física, el 9% sufrió violencia económica, el 7% fue víctima de violencia patrimonial, el 4% sufrió violencia sexual y el 5% ocuparon otras modalidades de violencia como obstétrica y cibernética; asimismo, el mayor número de casos se presentó en mujeres de 30 a 39 años, seguido de las mujeres de 20 a 29 años y de las de 40 a 49 años.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA	SSP	SERV.911	FGE	GEAVIG	CJM	IMM	IQM	DIF	SEQ	CERESO	TOTAL GENERAL
Benito Juárez	333	387	426	68	587		30			1	1,832
Othón P. Blanco	407	633	102	447			66	4			1,659
Solidaridad	789	169	27	113	2	210	2				1,312
Cozumel	113	348	38	39							538
Felipe Carrillo Puerto	113	92	79	1			8				293
Bacalar	105	63	8	12	1		4		1		194
José María Morelos	30	28	25								83
Tulum	43	4		8	1		1				57
Puerto Morelos	17	4	1			2					24
Lázaro Cárdenas	8			5	1						14
Isla Mujeres	4		2	1	2		1				10
Total general	1,962	1,728	708	694	594	212	112	4	1	1	6,016

Fuente: BAESVIM, Primer trimestre del 2023

De las víctimas nacionales independiente al lugar de nacimiento, el 96% tiene su residencia en el Estado y un 4% corresponde a las víctimas transitorias. Se identificaron a 20 víctimas pertenecientes a las etnias Mixteco y Guajira y 9 mujeres violentadas eran migrantes.

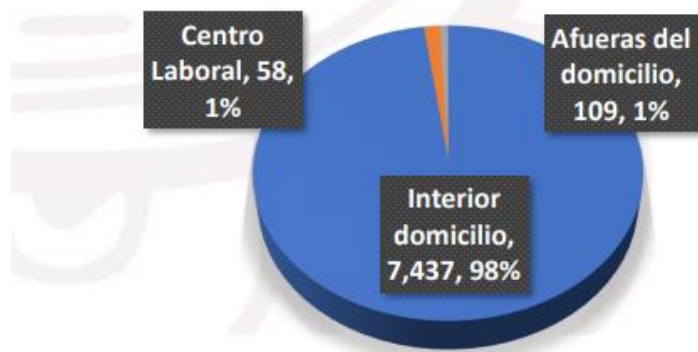


Fuente: BAESVIM, Primer trimestre del 2023



En Quintana Roo, el 97% de los casos de violencia ocurrió en el espacio particular de la víctima; esto significa 7 mil 604 casos, de los cuales 7 mil 437 casos ocurrieron dentro de su domicilio, 109 casos afuera de su domicilio y 58 casos en su centro de trabajo.

Incidencia en espacio particular de la víctima



Fuente: BAESVIM, Primer trimestre del 2023

Asimismo, en 2 mil 579 casos de la incidencia, el detonante de la violencia ocurrió posterior a una festividad en el entorno de la víctima; 138 mujeres, se encontraban embarazadas al momento de la agresión y en el 40% de las mujeres atendidas por violencia, se identificó que la víctima tenía al menos un hijo.

Con respecto a los principales indicadores de las personas agresoras con base en los datos capturados en el Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), se tiene que, de 7 mil 867 personas agresoras, el 87.5% (6,880) son hombres, el 4.7% (366) son mujeres y el 7.9% (621) no se especifica el sexo de la persona que ejerció la violencia.

Con respecto a la escolaridad del agresor en 5 mil 988 casos no se tiene identificada, 783 tienen secundaria, 483 preparatoria, 312 primaria, 192 licenciatura y 78 no tienen escolaridad.



Capítulo II. Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027

El Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento rector que busca orientar la acción de gobierno para mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses y fomentar el desarrollo integral, solidario y sostenible en el Estado, en el contexto del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo; establece un orden de acción pública, propio de este gobierno, el de la transformación profunda de Quintana Roo, para incidir en el corto, mediano y largo plazo y en su estructura existe la relación y alianza estratégica entre la ciudadanía y el gobierno.

El Plan está integrado por cinco ejes rectores:

- 1. Bienestar social y calidad de vida.**
- 2. Seguridad Ciudadana.**
- 3. Desarrollo Económico Inclusivo.**
- 4. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable.**
- 5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente.**

En términos generales, el Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se alinea al Eje uno Bienestar Social y Calidad de Vida, cuyo objetivo general es lograr que la ciudadanía quintanarroense ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación, la violencia de género y las condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y solidario del Estado; así mismo, la estrategia general es desarrollar políticas públicas que prioricen la atención de las problemáticas sociales, con la participación de la ciudadanía, mediante la aplicación de programas efectivos y estratégicos que promuevan el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población quintanarroense.



Dentro de este eje impacta en el tema 1.7 Autonomía Plena de las Mujeres y en la estrategia específica 1.7.1. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, facilitar su acceso al bienestar social, posicionar su participación igualitaria en los ámbitos de toma de decisiones y potenciar su autonomía económica, desde la perspectiva de género, derechos humanos, intersectorialidad y multiculturalidad; y en las siguientes Líneas de Acción:

1.7.1.2. Fortalecer los procesos de capacitación del personal de los 3 poderes del Estado en materia de perspectiva de género, derechos humanos, intersectorialidad y multiculturalidad, considerando los principios de respeto a la diversidad sexual y cero tolerancia a la discriminación;

1.7.1.3. Realizar campañas de comunicación en las redes sociales institucionales para impulsar un cambio cultural para erradicar la visión de roles y estereotipos de género en todos los ámbitos sociales, incluyendo la corresponsabilidad en las tareas de cuidado en el hogar;

1.7.1.11. Impulsar en el currículo educativo la inclusión de la enseñanza de la igualdad sustantiva, la prevención de la violencia de género y la perspectiva de género, la cual considere los principios de respeto a la diversidad sexual y cero tolerancia a la discriminación; y

1.7.1.12. Ampliar y mejorar los servicios de atención a mujeres en situación de violencia y, en su caso, sus hijas e hijos, asegurando su suficiencia, disponibilidad, cobertura estatal, calidad y calidez y la aplicación de mecanismos de confidencialidad, acompañamiento, seguimiento, interseccionalidad y pertinencia cultural.

También, impacta en el Eje dos Seguridad Ciudadana cuyo objetivo general es preservar el orden público y garantizar la paz social, en un marco de respeto a los derechos humanos, atendiendo a las demandas sociales en materia de seguridad y procuración de justicia, mejorando los niveles de percepción de seguridad pública y ciudadana; objetivo que tiene como estrategia General Diseñar e implementar un modelo de seguridad ciudadana y políticas públicas alineadas a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo; así como mejorar las condiciones del Sistema Penitenciario con enfoque de derechos humanos eficientando y consolidando programas integrales en materia de prevención y reinserción social y establecer un



sistema de Protección Civil orientado a la Gestión Integral de Riesgos. Y de manera específica, al Tema 2.9 Seguridad Ciudadana y Justicia Social y su estrategia específica 2.9.1. Fomentar bienestar de la ciudadanía y fortalecer la cultura de legalidad, autoprotección y denuncia, que prevengan la comisión de un delito, así como la solución de conflictos, estableciendo esquemas de inclusión y participación con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones o redes comunitarias, instituciones de gobierno estatales y municipales que permitan reducir la incidencia de violencia y delincuencia en el Estado; y dentro de ella a la Línea de Acción 2.9.1.6. Impulsar, en coordinación con los municipios, programas de corresponsabilidad, para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia de género.



Capítulo III. Ejes, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

El presente Programa está conformado por cinco ejes de acción, articulados y enfocados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas en el estado de Quintana Roo.

Objetivo General

Realizar acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Quintana Roo, para lograr el ejercicio pleno de su derecho a una vida libre de violencia.

Ejes de Acción

El Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, está integrado por cinco ejes de acción tal y como se encuentran establecidos en la LAMVLVQROO, los cuales son Prevención, Atención, Sanción, Erradicación y Mecanismo de Evaluación, estos se describen enseguida con sus respectivos objetivos, estrategias y líneas de acción.

1. Eje de Prevención

Objetivo específico

Transformar los patrones socioculturales de comportamiento de mujeres y hombres en el ámbito público y privado a través de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, encaminadas a prevenir las diferentes modalidades y tipos de violencia, a fin de asegurar a las mujeres el ejercicio pleno del derecho a una vida libre de violencia.



Estrategia

- 1.1. Desnaturalizar la violencia de género contra las mujeres a través de acciones integrales que por sí o en conjunto, prevengan la comisión de conductas violentas y la violencia feminicida, poniendo en marcha planes y programas que impliquen campañas de difusión permanentes de sensibilización, información y formación orientadas a transformar las conductas estereotipadas que fomentan la violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario, familiar y educativo; la conformación de redes de sororidad; la implantación de un modelo estatal de prevención de las violencias contra las mujeres; la profesionalización del funcionariado público y cultura de igualdad en la administración pública estatal y de los municipios; la educación con perspectiva de género; la generación de fuentes de información que den luz de la situación de violencia contra mujeres, adolescentes, niñas y niños; propiciando espacios libres de violencia e incorporando formas de participación social, intervención ciudadana y comunitaria, orientada a la sostenibilidad de las acciones.**

Tema: Comunidades libres de violencia contra las mujeres y cultura de no violencia en el sector educativo.

Énfasis geográfico: En todo el Estado, con mayor enfoque en los municipios de Benito Juárez, Othón P. Blanco, Solidaridad, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

Líneas de acción:

- 1.1.1. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, inhibición y denuncia. Se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para***



detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes. Para estas acciones se deberá, asimismo:

- 1. Capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, personal administrativo escolar y docente, para la detección oportuna en casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes, en el marco del programa único de capacitación estatal.**
- 2. Diseñar e implementar una estrategia educativa única, armonizada y establecida en la legislación local, que sea permanente, en el sector escolar público y también en el sector privado, focalizando su atención en la transformación de patrones culturales para la prevención de violencia, incorporando la perspectiva de género en los programas educativos, en el ámbito de la competencia estatal, que incluya revisar y armonizar los códigos de conducta de las escuelas, y supervisar su aplicación, verificando se eliminen las conductas violentas.**
- 3. Diseñar e implementar una estrategia de educación para la prevención de violencia que incluya la identificación, inhibición y denuncia, que contemple los factores de riesgo de violencia, como la drogadicción y alcoholismo, entre otros, y que su difusión sea en el marco del programa único de campañas de difusión estatal.**
- 4. En las estrategias mencionadas, integrar e implementar mecanismos creativos que fomenten interés, en lenguaje de fácil comprensión, tanto en las capacitaciones, como en las campañas de difusión dirigidas a la población; asimismo, considerar integrar a los núcleos familiares, la educación sobre nuevas masculinidades.**
- 5. Establecer y operar unidades para el seguimiento, en cada centro escolar, para la atención de los casos de violencia de género detectados, con énfasis en la atención a niñas, niños y adolescentes; diseñar e implementar un protocolo institucionalizado de actuación para la**



atención y seguimiento en estas unidades, y que incorpore la ruta a seguir, para la sanción a las autoridades educativas, administrativa, penal y laboral, en caso de omisión, negligencia y/o comisión de algún delito al respecto.

- 6. Establecer e implementar un mecanismo de prevención, atención y detección de delitos sexuales, entre ellos el hostigamiento y acoso sexual, en las comunidades escolares de todos los niveles.**
- 7. Diseñar e implementar una estrategia suficiente y sostenible de prevención del embarazo infantil y adolescente, salud sexual y autocuidado, para la comunidad estudiantil.**
- 8. Realizar las gestiones correspondientes para contemplar en cada ejercicio fiscal, en las etapas de programación y presupuestación, actividades, y metas claras, con plazos de ejecución, con diagnósticos, metodológicamente planificados y establecidos a fin de que su ejecución sea eficiente y sostenible, basada en resultados, y considerar en todo momento y acción la inserción de la perspectiva de género, el enfoque diferencial e interseccional y los factores de riesgo para la eliminación de los esquemas de discriminación, desigualdad y causas de los hechos de violencia.**

Institución responsable: SEQ

Instituciones corresponsables: SEGOB, SIPINNA, INMAYA, SESESP Y AYUNTAMIENTOS (IMM Y DIF MUNICIPALES)

Indicadores:

1.1.1.1 Número de acciones realizadas del total de actividades programadas en la Línea de Acción

1.1.1.2 Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Estrategia



1.1.1.3 Porcentaje de acciones realizadas del total de acciones programadas para dar cumplimiento a la Línea de Acción

1.1.1.4 Estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género e intercultural, que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación y denuncia.

1.1.1.5 Capacitación diseñada e implementada con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados.

1.1.1.6 Porcentaje de niñas, adolescentes y mujeres que han experimentado cualquier tipo de violencia durante los últimos 12 meses/ durante su vida, respecto del total de mujeres (desagregar por tipo de violencia, severidad frecuencia, relación con el agresor; incluir características sociodemográficas del agresor).

1.1.1.7 Porcentaje de escuelas en Quintana Roo que participan en acciones para prevenir la violencia de género.

Tema: BAESVIM/BANAVIM

Énfasis geográfico: En todo el Estado, con mayor enfoque en los municipios de Benito Juárez, Othón P. Blanco, Solidaridad, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Tulum y Felipe Carrillo Puerto.

Líneas de acción:



1.1.2 Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), así como el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres y monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres; realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. Crear e implementar un Semáforo de Violencia Femicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva. Para estas acciones se deberá realizar, asimismo:

- 1. Suministrar al Banco información en tiempo y forma, por parte de todas las instituciones y sus unidades, estatales y municipales, que brindan algún tipo de atención y servicios a mujeres, adolescentes, niñas y niños en situación de violencia, el registro de personas, víctimas y agresores, datos de la situación de violencia de la que se trate y del servicio que prestaron en la atención y/o canalización, incluyendo a las de búsqueda y localización, el registro de las órdenes y medidas de protección, feminicidios y/o de muertes violentas de mujeres, niñas, niños y adolescentes;**
- 2. Fortalecer las gestiones y acciones para asegurar el registro de información por parte de las diversas dependencias y ayuntamientos responsables de la captura de datos;**
- 3. Establecer un micro sitio público que sea de fácil acceso y comprensión, en el que se visualice la información estadística**



de violencia y el Semáforo de Violencia Femicida, identificando por municipio las zonas de riesgo, modalidades, tipos de violencia, entre otros datos que visibilicen la incidencia, reincidencia y gravedad de las violencias contra las mujeres;

- 4. Revisar y analizar la información pública que se difunda en el micrositio, a fin de que sea congruente, estandarizada y homogénea, orientada a informar a la población con un lenguaje de fácil lectura y con gráficas de fácil comprensión;**
- 5. Realizar reportes con información estadística, diagnósticos y análisis de los reportes periódicos que destaquen las particularidades sobre los casos de violencia de género y femicida registradas en el Banco, que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y que sea suficiente para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia; asimismo, institucionalizar la socialización entre las autoridades estatales y municipales, y**
- 6. Las instituciones estatales y municipales, asegurarán el uso de la información derivada del Banco, en el diseño políticas, acciones, programas y proyectos en materia de prevención de violencia, de delitos, procuración y administración de justicia, así como en la atención focalizada, tomando en consideración, entre otras, la clasificación de los hechos, lugar de ocurrencia o de hallazgo, características socio demográficas de las víctimas y del sujeto agresor, tipología, relación entre el sujeto agresor y la víctima, móviles, diligencias realizadas, así como las dificultades en la práctica; asimismo, se generarán evidencias sobre el uso de la información.**

Institución responsable: SSC.